CONVENIO N° 186 -2023-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Res. N° 003-2023-MTCP

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO,** con R.U.C N° 20154572792, domiciliada en el Jr. Tacna Nro. 480 Res. Pucallpa, distrito Callería. provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, representada por su Alcaldesa, **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ,** identificada con D.N.I N° 22509735, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
1.6. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
1.13. Decreto Supremo N° 175-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de

Contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales.

1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 673 590 578,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de actividades de fortalecimiento institucional. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.

2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1111-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 006-2022-MTC/21.GMS.FEMR, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en

situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar **intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de aislamiento**, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) Mediante el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.07.2022, se Autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, (iv) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 103-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como de las actividades de fortalecimiento institucional consideradas en el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, en adelante la "**INVERSIÓN**", según se señala a continuación:

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 175-2022-EF	
				ANEXO 02	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	2528270	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-569 EMP. PE-18 C (SAN PEDRO) - NUEVA TUNUYA - BUENOS AIRES - PTA. CARRETERA (PUENTE SAN PEDRO) DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,511,015	1,511,015	De acuerdo al Anexo 03 del DS N°175-2022-EF

*Monto registrado en el Banco de Inversiones

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD,** quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.

Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, realizará los talleres de capacitación Descentralizada, de acuerdo al plan de acción y asistencia técnica dirigido a los Gobiernos Locales, en coordinación con las unidades de línea.

6.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la **MUNICIPALIDAD** que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.

6.4 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la **MUNICIPALIDAD** a fin de que implemente las

acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.

6.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.

6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la **INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.

7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento de capacidades institucionales, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.

7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.

7.4 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el fortalecimiento de capacidades mediante la contratación de personal técnico y administrativo que realicen funciones directamente relacionadas a la implementación de la ejecución de la **INVERSIÓN.**

7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, el avance físico y financiero de la ejecución de la **INVERSIÓN**, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el avance; el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

7.6 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE).

7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que se realicen durante la ejecución.

7.8 Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándares de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo, garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.

7.9 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.

7.10 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

7.11 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

7.12 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.

10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la **INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la **INVERSIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2. LA **MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.

11.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto

Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN.**

14.2. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.

14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.

15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el 14 ABR. 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

MTC
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MTC
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MTC
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIAS DESCENTRALIZADO

FICHA TÉCNICA Nº

Periodo: del _____ al _____

I. *DATOS DEL PROYECTO:*

Nombre del Proyecto	:	
Código SNIP	:	
Número de Ruta	:	
Longitud	:	..... Km.
Distrito	:	
Provincia	:	
Región	:	

II. *CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:*

Longitud total del proyecto	:	
Longitud del tramo	:	
Tipo de superficie de rodadura	:	
Bermas	:	
Cunetas	:	
Señalización	:	

III. *DATOS GENERALES*

1. Contrato de Obra Nº : (indicar sistema de contratación)

   Fecha de Suscripción

2.	Contratista	:	
3.	Monto del Contrato Incluido IGV	:	S/.
4.	Plazo de ejecución	:	días calendarios
5.	Supervisor de Obra	:	
6.	Contrato de Supervisión Nº Fecha de Suscripción	:	
7.	Monto del Contrato de Supervisión (Incluido IGV)	:	S/.
8.	Monto de adelanto directo de obra	:	S/.
9.	Fecha de pago del adelanto directo	:	
10.	Fecha de entrega de terreno	:	
11.	Fecha de inicio de obra	:	
12.	Fecha de término de plazo contractual	:	
13.	Garantía de Fiel Cumplimiento Monto Entidad Financiera Vigencia	: : : :	
14.	Garantía de Adelanto Directo Monto Entidad Financiera Vigencia	: : : :	
15.	Garantía de Adelanto Materiales Monto Entidad Financiera Vigencia	:	

16. Ampliaciones de plazo

Resolución de Aprobación	:	Nº	Fecha:
Nº de días			
Desde:	Hasta	:	
Causal:			

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación	:	Nº	Fecha:
Monto (con IGV)	:		
Incidencia Acumulada	:		
Causal	:		

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación	:	Nº	Fecha:
Monto (con IGV)	:		
Incidencia Acumulada	:		
Causal	:		

19. Seguros :

IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

1.	Describir situación general de la obra	:	%
2.	Avance programado vigente en el mes	:	%
3.	Avance ejecutado en el mes	:	%
4.	Avance programado acumulado al mes	:	%
5.	Avance ejecutado acumulado al mes	:	%
		:	

6. Situación actual

   Normal : %

   Atrasada : %

   Adelantada : %

7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.

8. Personal del contratista :

   Profesionales:

   Técnicos:

   Obreros:

B. ASPECTO ECONÓMICO

1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (Incluido IGV)
4. Avance financiero de obra :
5. Observaciones :

V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión :
2. Relación del Personal de la supervisión :
3. Logística y equipos empleados :
4. Valorizaciones de la supervisión tramitadas :
5. Valorizaciones de supervisión pagadas :
6. Avance financiero de supervisión :

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Cuadro y grafico de Avance Físico de Obra Vs. Programado
2. Fotografías de la obra
3. Otra que se considere necesaria

Firma / Sello

....

Responsable Fecha

Nombre

CARTEL DE OBRA

OBRA:

MONTO DEL CONTRATO :

LONGITUD :

CONTRATISTA :

SUPERVISOR :

PLAZO DE EJECUCIÓN :

FUENTE DE RECURSOS :

UBICACIÓN :

ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2023-MPCP

Pucallpa, 8 de marzo de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria n.° 005-2023, celebrada hoy 8 de marzo de 2023, en la cual se evaluó el pedido de la Alcaldesa Provincial de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien solicita al Pleno del Concejo se le autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023 – 2026, según los documentos que obran en el Expediente Externo n.° 4968-2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, estando a las facultades antes descritas en la Ley, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal n.° 242-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 7 de marzo de 2023 y en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo n.° 007-2023 adoptado en Sesión Extraordinaria n.° 005-2023, por **mayoría** de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de convenios con el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año 2023 – 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa Provincial de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, suscribir convenios con el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023 – 2026.**

ARTÍCULO TERCERO.- Los Convenios suscritos por la Alcaldesa Provincial durante el Año 2023 - 2026 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RPVD
Alcaldía
GSG/OTI
SR/GIO
Interesados
Archivo

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Es copia fiel del original
Sr. Juan Ausbel Rodríguez Aranda
FEDATARIO TITULAR